



## RESOLUCIÓN Núm. RES/055/2013

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

### RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGÍA AUTORIZA AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELÉCTRICAS PARA REALIZAR LA MEDICIÓN DE VARIABLES EN LOS SISTEMAS DE COGENERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA ACREDITAR SISTEMAS DE COGENERACIÓN COMO DE COGENERACIÓN EFICIENTE

#### RESULTANDO

**Primero.** Que, con fecha 22 de febrero de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución RES/003/2011, mediante la cual esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) expidió la Metodología para el cálculo de la eficiencia de los sistemas de cogeneración de energía eléctrica y los criterios para determinar la cogeneración eficiente (la Metodología).

**Segundo.** Que, con fecha 26 de septiembre de 2012, se publicó en el DOF la Resolución RES/291/2012 por la que esta Comisión expidió las Disposiciones generales para acreditar sistemas de cogeneración como de cogeneración eficiente (las Disposiciones).

**Tercero.** Que, con fecha 19 de diciembre de 2012, el Instituto de Investigaciones Eléctricas (el Solicitante) por conducto de su representante legal presentó ante esta Comisión el Formato 2 del Anexo Único de las Disposiciones, denominado Solicitud de autorización para realizar la medición de variables en los sistemas de cogeneración (la solicitud).

**Cuarto.** Que el Solicitante señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones el ubicado en Reforma 113, Col. Palmira, 62490, Cuernavaca, Morelos.

**Quinto.** Que esta Comisión, mediante el oficio SE/DGEER/133/2013 de fecha 16 de enero de 2013, notificó al Solicitante que a partir de ésta fecha se integró el expediente correspondiente y que se daría cumplimiento a lo establecido en la Disposición Octava de las Disposiciones.

RES/055/2013



## CONSIDERANDO

**Primero.** Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, fracción II, y 3, fracciones XII y XIV, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión tiene por objeto promover el desarrollo eficiente de actividades tales como la generación de energía eléctrica que realicen los particulares, y para tal efecto cuenta con las atribuciones de otorgar y revocar los permisos y autorizaciones que, conforme a las disposiciones legales aplicables, se requieran para realizar dicha actividad, así como expedir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de carácter general, aplicables a las personas que la realicen.

**Segundo.** Que la disposición séptima de las Disposiciones establece los requisitos que deben cumplir las personas físicas o morales interesadas en obtener la autorización para realizar la medición de variables de los sistemas de cogeneración, que consisten en:

- I. El formato de solicitud de autorización, que expida la Comisión, debidamente requisitado;
- II. Original o copia certificada del instrumento jurídico que acredite la existencia legal del solicitante y que desarrolla actividades vinculadas con la medición de variables involucradas en sistemas relacionados con el sector energético; en el caso de personas morales, lo anterior deberá establecerse en el instrumento jurídico que formalice su constitución, como parte de su objeto;
- III. Original o copia certificada del instrumento jurídico donde se acrediten la personalidad y facultades del representante legal del solicitante;
- IV. Relación de personal que especifique los nombres, perfil profesional, funciones y experiencia en medición de variables involucradas en sistemas relacionados con el sector energético, acompañando los documentos que acrediten que dicho personal cumple con los requisitos siguientes:

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials "SM" followed by a flourish.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

- a) Formación profesional apegada a cualquiera de las siguientes carreras: Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería en Procesos, Técnico Superior Universitario en Procesos Industriales o ramas afines, a través del título y la cédula profesional expedida por la autoridad competente.
  - b) Capacitación en el uso y manejo de equipos de medición de acuerdo a lo que indican los procedimientos a que se refieren las disposiciones décima segunda a vigésima séptima de las Disposiciones, así como en metrología y técnicas de medición, a través del comprobante de estudios expedido por una institución autorizada en la materia, y
- V. Listado de inventario de equipos que demuestre que el solicitante cuenta con la infraestructura suficiente para prestar los servicios que soliciten los permisionarios, acompañando los certificados de calibración vigentes emitidos por alguna institución autorizada en la materia.

**Tercero.** Que, con la solicitud a que se refiere el Resultando Tercero y para, en su caso, obtener la autorización para realizar la medición de variables en los sistemas de cogeneración, el Solicitante presentó la documentación siguiente:

- a) Formato de solicitud de autorización a las personas que realicen la medición de variables en los sistemas de cogeneración;
- b) La copia certificada del DOF número 23 Tomo DLXXVII de fecha 30 de octubre de 2001, mediante el cual se publica el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se creó el Instituto de Investigaciones Eléctricas, publicado el 1 de diciembre de 1975 (el Decreto), resaltando que, entre otros, en el artículo 2 del Decreto se establece como objeto del Solicitante:

“V. Brindar asesoría a la Comisión Federal de Electricidad, (...) y a cualquier otro organismo público o privado dedicado a la generación de energía eléctrica, así como a Petróleos Mexicanos y sus organismo subsidiarios, a la industria de manufacturas eléctricas y a las compañías de ingeniería y de servicios de consultoría relacionadas con el subsector electricidad e industrias afines;”



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

- c) La copia certificada de la escritura pública número 61 226, de fecha 29 de noviembre de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Gutiérrez Quintanilla, Notario Público número 8 de Cuernavaca, Morelos, en la que consta el otorgamiento de un poder general para actos de administración que hace el Instituto de Investigaciones Eléctricas, en favor del Dr. José Miguel González Santaló.
- d) Relación del personal con los nombres, perfil profesional, funciones y experiencia en medición de variables involucradas en sistemas relacionados con el sector energético (Anexo 1 de la presente Resolución); asimismo, presentó la información documental que acredita su formación profesional y capacitación en el uso y manejo de equipos de medición y técnicas de medición.
- e) Listado de inventario de equipos que demuestran que el Solicitante cuenta con la infraestructura suficiente para prestar los servicios que soliciten los permisionarios (Anexo 2 de la presente Resolución); asimismo, presentó los certificados de calibración de instrumentos de medición. Al respecto, el Solicitante manifestó que debido a que puede existir una gran diversidad de configuraciones de sistemas de cogeneración, es probable que para algunos casos no se encuentre incluido en su inventario el (o los) instrumento (s) adecuado (s) para la medición de la variable requerida; en dicho supuesto el
- f) Solicitante rentará o adquirirá el (o los) instrumento (s) de medición requerido (s).

**Cuarto.** Que, de la evaluación de la documentación a que se refiere el Considerando anterior, esta Comisión considera que el Solicitante cumple con los requisitos de mérito y cuenta con la experiencia y capacidad técnica para realizar la medición de variables en los sistemas de cogeneración de los permisionarios que soliciten acreditar su sistema de cogeneración como de cogeneración eficiente.

**Quinto.** Que la disposición octava de las Disposiciones establece una vigencia de tres años para la autorización a las personas que realicen la medición de variables en los sistemas de cogeneración.

A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.



**Sexto.** Que la disposición novena de las Disposiciones establece que serán causales de cancelación de la autorización para realizar la medición de variables en los sistemas de cogeneración, las siguientes:

- I. Incumplir cualquiera de las condiciones y obligaciones que la Comisión establezca en la autorización otorgada;
- II. No observar los procedimientos de medición de variables para la evaluación de sistemas de cogeneración;
- III. Hacer constar información o datos erróneos o falsos en los reportes técnicos;
- IV. Ejecutar las actividades de medición de variables en sistemas de cogeneración por personal diverso al relacionado en la solicitud de autorización;
- V. Haber entregado información errónea o falsa con la solicitud de autorización, si ello se comprueba con posterioridad al otorgamiento;
- VI. No entregar a la Comisión, en forma oportuna y completa, la información que sea requerida respecto al desempeño de la actividad autorizada;
- VII. Impedir u obstaculizar las funciones de verificación y vigilancia de la Comisión tendientes a constatar la veracidad de la información proporcionada por la persona autorizada;
- VIII. Negar de manera injustificada el servicio que soliciten los permisionarios, y
- IX. Utilizar la autorización de la Comisión en forma indebida, con fines diferentes a aquél para el cual fue otorgada.

**Séptimo.** Que, la información contenida en el Anexo 1, 2 y 3 de la presente Resolución, se conservará como reservada, toda vez que la Dirección General de Electricidad y Energías Renovables así la clasificó, de conformidad con el artículo 13, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual establece que se podrá clasificar como información reservada aquella cuya difusión pueda causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes.

**Octavo.** Que, habiendo cumplido con los requisitos necesarios para su autorización como persona que realiza la medición de variables en los sistemas de cogeneración (persona autorizada), la Solicitante también deberá cumplir bajo su más estricta responsabilidad con las obligaciones derivadas de las



disposiciones jurídicas aplicables y las Condiciones de operación (Anexo 3 de la presente Resolución), sin perjuicio de la revisión o verificación de sus actividades por parte de esta Comisión.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, y último párrafo, 3, fracciones XII, XIV y XXII, 4, 11 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 16, fracción X, 35, fracción I, 39 y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 2, 6, fracción I, incisos A y C, 9, 19, 23, fracción VII, y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía y disposiciones séptima, octava, novena y décima de las disposiciones generales para acreditar sistemas de cogeneración como de cogeneración eficiente, esta Comisión Reguladora de Energía:

## RESUELVE

**Primero.** Se autoriza al Instituto de Investigaciones Eléctricas para realizar la medición de variables en los sistemas de cogeneración de los permisionarios que soliciten acreditar su sistema de cogeneración como de cogeneración eficiente.

**Segundo.** La autorización otorgada al Instituto de Investigaciones Eléctricas tendrá una vigencia de tres años.

**Tercero.** La Comisión Reguladora de Energía podrá realizar visitas de verificación y/o requerir información, para comprobar el cumplimiento de las Disposiciones generales y de las Condiciones de operación, establecidas en la autorización, por parte de las personas autorizadas.

**Cuarto.** Notifíquese la presente Resolución al Instituto de Investigaciones Eléctricas y hágase de su conocimiento que contra el presente acto administrativo podrá interponerse el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Av. Horacio 1750, Col. Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D. F.



COMISION REGULADORA DE ENERGIA

**Quinto.** Inscribase la presente Resolución bajo el número **RES/055/2013** en el registro al que se refieren los artículos 3, fracción XVI, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 19 y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 14 de febrero de 2013.

Francisco J. Salazar Diez de Sollano  
Presidente

Francisco José Barnés de Castro  
Comisionado

Rubén F. Flores García  
Comisionado

Noé Navarrete González  
Comisionado